

**Septuagésimo tercer período de sesiones**

Tema 144 del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 22 de diciembre de 2018***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/73/673)]***73/274. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [57/286](#), de 20 de diciembre de 2002, [61/240](#), de 22 de diciembre de 2006, [70/238 A](#), de 23 de diciembre de 2015, y [71/265](#), de 23 de diciembre de 2016, la sección XV de su resolución [72/262 A](#), de 24 de diciembre de 2017, y su resolución [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2018¹, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar la diversificación de la Caja², el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 y el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja³ y las recomendaciones que figuran en él, el informe del Secretario del Comité Mixto y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017⁴, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵ y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la estructura de gobernanza y los procesos conexos del Comité Mixto⁶,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/73/9).*

² [A/C.5/73/3](#).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 5P (A/73/5/Add.16).*

⁴ [A/73/342](#).

⁵ [A/73/489](#).

⁶ [A/73/341](#).



1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar la diversificación de la Caja²;
3. *Toma nota además* del informe del Secretario del Comité Mixto y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 sobre la Caja⁴;
4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵;
5. *Pone de relieve* la prerrogativa que tiene la Asamblea General sobre las cuestiones relacionadas con la Caja;

Cuestiones actuariales

6. *Hace notar* los resultados de la valuación, que arroja un déficit del 0,12 % al 31 de diciembre de 2017, frente a un superávit del 0,41 % al 31 de diciembre de 2015, y, a este respecto, destaca la importancia de seguir obteniendo la tasa de rentabilidad real necesaria del 3,5 % anual a largo plazo para la futura solvencia de la Caja;

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

7. *Hace notar* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja³;
8. *Hace notar también* que la Junta de Auditores emitió una opinión de auditoría sin reservas sobre los estados financieros de la Caja correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017;
9. *Reitera* la importancia de que la secretaría de la Caja, el Comité Mixto y el Representante del Secretario General apliquen todas las recomendaciones de la Junta de Auditores íntegra y oportunamente y de que informen al respecto en el próximo informe a la Asamblea General;
10. *Insta* al Comité Mixto a que aborde todas las cuestiones pendientes con metas e hitos claros y solicita a la Caja que realice una evaluación independiente del Sistema Integrado de Administración de Pensiones, con los recursos disponibles, y a que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
11. *Solicita* al Comité Mixto que se cerciore de que se proceda rápidamente a desarrollar un sistema electrónico de verificación de firma para facilitar el procedimiento del certificado de titularidad, según las normas y los reglamentos pertinentes, en particular el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁷ y el *Manual de adquisiciones*;

Gobernanza

12. *Hace notar* las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las observaciones formuladas al respecto por el Comité Mixto sobre la

⁷ ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

auditoría de la estructura de gobernanza del Comité⁶ solicitada por la Asamblea General en la sección XV, párrafo 8, de su resolución 72/262 A;

13. *Hace notar también* el doble papel que desempeña actualmente el Director General y Secretario del Comité Mixto y decide sustituir el puesto actual por dos puestos distintos e independientes, a saber, “Administrador de las Prestaciones del Régimen de Pensiones” y “Secretario del Comité Mixto”, a más tardar en enero de 2020;

14. *Hace notar además* que el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo, que debería seguir la estructura tripartita del Comité, para que examinara las cuestiones relativas a la afiliación, la rotación y la representación equitativa en el Comité y estudiara los elementos siguientes:

a) Las atribuciones de los miembros del Comité y la metodología para su autoevaluación;

b) La composición y el tamaño del Comité, incluidos el papel de los representantes de los jubilados y las modalidades para la elección directa de los representantes de los jubilados en el Comité;

c) La distribución de puestos en el Comité;

d) La aplicación de un sistema de examen y rotación para el ajuste de la composición del Comité de manera periódica, a fin de que las organizaciones afiliadas que cumplan los requisitos compartan los puestos rotativos de manera justa y equitativa;

e) Un mecanismo de examen ordinario para el ajuste de la composición del Comité;

f) El uso del Comité Permanente;

g) La necesidad de mantener el Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo;

15. *Solicita* al Comité Mixto que le presente las constataciones principales del examen en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

16. *Insta* al Comité Mixto a que garantice una planificación apropiada y oportuna de la sucesión para los puestos de Director General y Director General Adjunto a fin de que haya tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso de selección competitivo, basado en procedimientos preestablecidos, que garantice la integridad e imparcialidad;

17. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sigue siendo el único órgano de supervisión interna de la secretaría de la Caja y de sus inversiones, en consonancia con el mandato que la Asamblea General encomendó a la Oficina en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y destaca que los cambios del mandato a este respecto siguen siendo prerrogativa exclusiva de la Asamblea;

18. *Alienta* al Comité Mixto a que actualice la regla H.1 del reglamento financiero de la Caja en consonancia con el párrafo 17 de la presente resolución;

19. *Alienta también* al Comité Mixto a que estudie las disposiciones de la declaración sobre la confidencialidad y los conflictos de intereses a fin de preparar un procedimiento operativo estándar respecto de las circunstancias en que deba utilizarse la declaración, y a que informe sobre los progresos realizados al respecto en el próximo informe del Comité;

20. *Solicita* al Comité Mixto que vuelva a analizar las repercusiones de las propuestas de modificación de los artículos 6 y 48 de los Estatutos, Reglamentos y

Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y que informe al respecto en el contexto del próximo informe;

21. *Recuerda* que, tras el establecimiento de la Caja y la aprobación de sus estatutos mediante su resolución 248 (III), de 7 de diciembre de 1948, la Asamblea General tiene la facultad exclusiva y última para aprobar modificaciones a los Estatutos de la Caja;

22. *Decide* modificar el artículo 4 de los Estatutos de la Caja añadiendo un nuevo inciso c) del tenor siguiente: “Con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos, el Comité Mixto aprobará su propio reglamento, que se comunicará a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas”;

23. *Decide también* aprobar las modificaciones propuestas a los artículos 30, 32 y 46 de los Estatutos de la Caja que figuran en el anexo XI del informe del Comité Mixto;

24. *Aprueba* la excepción al artículo 15 b) de los Estatutos de la Caja a fin de pasar de un presupuesto bienal a uno anual, a modo de prueba, con sujeción al examen de seguimiento que realizará el Secretario General para que lo estudie la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

25. *Reitera* la necesidad de establecer mecanismos apropiados para evitar conflictos de intereses entre la administración de la Caja y los grupos constitutivos del Comité Mixto y de informar al respecto en el contexto del próximo informe del Comité;

26. *Solicita* a la secretaría de la Caja que siga trabajando con miras a lograr la meta de 15 días hábiles de tramitación de las prestaciones en los casos viables y, a este respecto, aguarda con interés recibir información actualizada en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

27. *Reitera* la necesidad de mejorar la tramitación de la recepción de los pagos en el caso de algunos beneficiarios y destaca la necesidad de que la Caja:

a) Redoble los esfuerzos para subsanar las demoras y resolver de manera proactiva los casos viables, los procesos de trabajo en tramitación, los casos heredados y otros casos pendientes y para poner en práctica un sistema con el que se dé prioridad a la resolución de los casos más urgentes y graves;

b) Fortalezca aún más la comunicación y la transparencia con las organizaciones afiliadas y sus comités de pensiones del personal;

c) Proporcione información actualizada sobre estas cuestiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

28. *Solicita* al Comité Mixto que examine y establezca indicadores clave del desempeño para el personal directivo superior de la secretaría de la Caja y vincule la evaluación de la actuación profesional de ese personal, en parte, a la proporción de casos tramitados y al número de casos pendientes;

29. *Solicita* a la Caja que evalúe la eficiencia y la cobertura geográfica de los centros de llamadas y las operaciones de servicio a los clientes y que informe de sus conclusiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

30. *Decide* reconstituir la Oficina Ejecutiva de la Caja de Pensiones de modo que sea directamente responsable de prestar servicios administrativos a ambas entidades de la Caja⁸, con los recursos disponibles;

⁸ La secretaría de la Caja y la Oficina de Gestión de las Inversiones.

31. *Solicita* al Secretario General y al Comité Mixto que sigan asegurándose de que en la contratación del personal de la Oficina de Gestión de las Inversiones y de la secretaría de la Caja se busque la más amplia representación geográfica posible, teniendo presente el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y que en el contexto de sus próximos informes proporcionen información actualizada sobre los progresos logrados;

32. *Recuerda* la elevada proporción de recursos dedicados a funciones de apoyo, resalta la importancia de una estrecha supervisión del uso y la distribución de los recursos, incluidos los recursos temporarios, en la secretaría de la Caja y solicita al Comité Mixto que refuerce la supervisión a fin de asegurarse de que la secretaría de la Caja utiliza los recursos de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

33. *Resalta* el hecho de que la estrategia de inversión de la Caja debe guiarse por la tasa de rentabilidad real anualizada fijada como meta y exhorta al Secretario General a que se siga esforzando por lograr los objetivos en materia de política de inversión;

34. *Reafirma* que el Secretario General actúa en calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja;

35. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja, siga diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y también solicita al Secretario General que se asegure de que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier mercado se toman con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

36. *Observa* que los mercados emergentes y los mercados frontera, incluidos algunos de África, son cada vez más importantes para la estrategia de inversión de la Caja de Pensiones;

37. *Solicita* a la Oficina de Gestión de las Inversiones que acelere su evaluación del riesgo de fraude y también solicita al Secretario General que en el contexto del próximo informe del Comité Mixto le presente información detallada sobre las medidas de seguimiento;

38. *Recuerda* el mandato del Comité de Inversiones y el de la Comisión de Actuarios, acoge con beneplácito la práctica establecida de celebrar reuniones conjuntas y alienta a ambos órganos a que aumenten la interacción conjunta con el Comité Mixto;

39. *Confía* en que el Secretario General siga esforzándose para encontrar posibles candidatos de todos los grupos regionales que integren el Comité de Inversiones;

Otras cuestiones

40. *Aprueba* la admisión de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como afiliada a la Caja, con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

41. *Coincide*, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja y a fin de asegurar la continuidad de los derechos de pensión, con el nuevo acuerdo sobre la transmisión de derechos de pensión de los afiliados de la Caja Común de

Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y los funcionarios del Banco Africano de Desarrollo, aprobado por el Comité Mixto y enunciado en el anexo XIII del informe del Comité, que entrará en vigor el 1 de enero de 2019;

42. *Destaca* el importante papel del Comité Mixto para garantizar la sostenibilidad de la Caja gestionando los gastos con prudencia, fijando parámetros de costos y manteniendo el costo por afiliado y beneficiario dentro de su promedio histórico de diez años, ajustado para reflejar la inflación;

43. *Aguarda con interés* examinar el próximo informe cuadrienal sobre la sostenibilidad a largo plazo de la Caja en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

44. *Resalta* la importancia que atribuye a que el Comité Mixto siga garantizando una rendición de cuentas inquebrantable y solicita al Comité que proporcione información de seguimiento detallada sobre todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución, incluida información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna aceptadas por el Comité, en el contexto del informe que le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

*65ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2018*